

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA REGIONAL N° 026-2010-PRMRFFS-DER

Iquitos, 08 JUN 2010

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la persona de MANUEL ARMANDO DELGADO BABILONIA, contra la Resolución Sub Directoral N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPLN, de fecha 27 de Abril del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son Patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora, la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia.

Que, El Gobierno Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N° 017- 2009-GRL-CR, a creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, en su artículo 1° detalla: Declarar concluido el proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del Departamento de Loreto, establecidos en el artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las Retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; dando por concluida la prestación de servicios prestados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

Que, mediante Informe N° 018-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-SDPLN/ADA, de fecha 18 de Marzo del 2010, se da a conocer sobre la intervención de madera aserrada de la especie Oje, en el aserradero IMANA;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA REGIONAL N° 026 -2010-PRMRFFS-DER

Que, el Informe Técnico N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-SDPLN/FRA, de fecha 06 de abril del 2010, concluye que el señor Wilmer Jaime Briones y la empresa Industrial Maderera IMANA de propiedad del señor Manuel Delgado Babilonia, han cometido infracción a la legislación forestal Ley N° 27308 y su reglamento, prescritas en el Artículo N° 363, inciso "q"; manifestando a su vez que la madera decomisada es de la especie Oje (*Ficus sp.*), por lo tanto no se aplica la R.I N° 091-2003-INRENA-IFFS que declara que las especie en estado de vulnerabilidad, tal como lo está la especie *Ficus antihelmíntica*, que esta protegida con Resolución Ministerial N° 01710-77-AG/DGFF;

Que, Mediante Resolución Sub Directoral N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPLN, de fecha 22 de abril del 2010, resuelve imponer multa al señor Wilmer Jaime Chávez Briones, sancionándolo con una multa de 0.12 UIT y al señor Manuel Armando Delgado Babilonia con una multa de 0.11 UIT, aprobándose el comiso de 1864 piezas (tablas) con un volumen de 48.056m³ y 07 trozas con un volumen de 7.794m³ de la especie Oje (*Ficus sp.*), por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, Con fecha 27 de abril del 2010, el señor Manuel A. Delgado Babilonia, interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPLN, el recurrente manifiesta lo siguiente: ítem 1) que las tablas, maderas aserradas fueron a parar en su aserradero por cuanto autorizo, ya que el aserradero del Sr. Wilmer Jaime Chávez Briones se había desbarrancado y que incluso dichas maderas no fueron aserradas en su propiedad sino en la planta del Sr. Wilmer Jaime Chávez Briones, tal como manifiesta el Sr. Tober Hipólito Barrantes Rojas, en un documento dirigido al Sub Director del PRMRFFS, Provincia de Loreto de fecha 23 de marzo del presente año con referencia de la madera intervenida; ítem 3) que pretende sustentar la Resolución Sub Directoral impugnada, que carece de objetividad y de fundamentos fácticos y legales, toda vez que están actuando de mala fé, como les pongo de conocimiento las tablas, no eran de mi propiedad, ya que como vuelvo a mencionar por el desbarrancamiento de su planta del Sr. Wilmer Jaime Chávez Briones, me solicito para almacenar sus tablas en mi propiedad;

Que, el señor Manuel A. Delgado Babilonia, ha presentado su descargo correspondiente sobre los hechos que se consideran infracción de acuerdo a lo previsto en el inciso q) del artículo 363° del reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2003-AG, conforme a lo registrado en el Acta de Intervención N° 006-2010-GRL-GGR-PRMRFFS/SDN-Sede NAUTA, el cual forma parte del expediente; Asimismo, el administrado, presentó un escrito que carece de la firma o huella digital del mismo, tal como lo indica la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444;

Que, El señor Manuel A. Delgado Babilonia, interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPLN y analizado el descargo presentado por el administrado, no hay lugar a lo manifestado, ya que queda demostrado que el señor Manuel A. Delgado Babilonia ha prestado el servicio de almacenamiento de dichos productos forestales, incurriendo en infracción en materia forestal, tal como lo establece el Artículo 363° del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, tipificado en el inciso "q", la misma que establece: La adquisición, transformación o comercialización de productos forestales extraídos ilegalmente, así como la prestación de servicios para la transformación o almacenamiento de dichos productos forestales;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA REGIONAL N° 026-2010-PRMRFFS-DER

Que, de conformidad con la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como las competencias asignadas mediante las Ordenanzas N° 017 y 018-2009-GRL-CR y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P de fecha 30 de Diciembre del 2009, mediante el cual se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Y LOS VISADOS DE LA Oficina de Promoción y Planeamiento y Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por MANUEL ARMANDO DELGADO BABILONIA, contra la Resolución Sub Directoral N° 010-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPLN.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor MANUEL ARMANDO DELGADO BABILONIA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Dirección Loreto - Nauta del PRMRFFS.

Regístrese y comuníquese



Gobierno Regional de Loreto
Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

Ing. Por. Wilfredo Fanduro Cárdenas
Director Ejecutivo Regional